

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 27 de febrero de 1998, por la que se ratifica la Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de noviembre de 1996, que aprobaba definitivamente el Plan Especial de protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, con las correcciones derivadas de la estimación del recurso ordinario interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia, los informes obrantes en el mismo y el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros contra resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de noviembre de 1996 que aprobaba definitivamente el Plan Especial epigrafiado.

Por Orden de esta Consejería de 19 de enero de 1998 se estimó el recurso interpuesto y se revocaba parcialmente la citada resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura sobre el asunto de referencia, conforme al detalle que en la misma se señalaba.

Notificada la misma al Ayuntamiento respectivo, se aprecian por su parte unas posibles erratas en la identificación de las distintas parcelas que figuran en los planos relacionados en la citada Orden de 19 de enero pasado.

Habiendo dado traslado de esta «incidencia» a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura para que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 13/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, y si procediera, revisase los informes preceptivos emitidos con fecha 14 de octubre y 24 de

noviembre de 1997; con fecha 16 de febrero del actual se reconoce la existencia de errores materiales y propone sean subsanados detallando, en estos casos, su correcta identificación.

De conformidad con el artículo 105,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

ACUERDA

Ratificar Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 27 de noviembre de 1996 que aprobaba definitivamente el Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Jerez de los Caballeros, con las correcciones derivadas de la estimación del recurso ordinario interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, que a continuación se señalan:

1° Ajustar las líneas de cornisa a las definidas en la Aprobación Provisional del Plan Especial de los Inmuebles de Categoría B, Grado 5, Letra E, que se relacionan:

a. Calle Llano de la Cruz.	Nº Plano 43.9	Nº Parcela 437/08.
b. Calle Detrás de los Corrales.	Nº Plano 4.5	Nº Parcela 744/03.
c. Calle Detrás de los Corrales.	Nº Plano 4.5	Nº Parcela 744/19.
d. Calle San Agustín.	Nº Plano 4.7	Nº Parcela 750/07.
e. Calle Oliva.	Nº Plano 4.45	Nº Parcela 437/23 y 437/22.
f. Calle Monte Dorado.	Nº Plano 4.16	Nº Parcela 757/18, 757/17 y 757/16.
g. Calle Travesía Alhóndiga.	Nº Plano 4.31	Nº Parcela 723/12, 723/09, 723/10 y 723/08.
h. Calle Matadero.	Nº Plano 4.30	Nº Parcela 705/23, 705/22, 705/21 y 705/20.

2° Ajustar las líneas de cornisa a las definidas en la Aprobación Provisional del Plan Especial de todos los Inmuebles de Categoría B, Grado 6, Letra F, salvo los que se relacionan a continuación:

a. Calle Vasco Nuñez de Balboa.	Nº Plano 4.49	Nº Parcela 702/06.
b. Calle Llano de la Cruz.	Nº Plano 4.39	Nº Parcela 437/18.
c. Calle Rivera.	Nº Plano 4.33	Nº Parcela 717/01.
d. Calle Oliva.	Nº Plano 4.45	Nº Parcela 437/28.
e. Calle Torres.	Nº Plano 4.47	Nº Parcela 443/01, 443/19, 443/18 y 443/17.
f. Calle Comadres.	Nº Plano 4.35	Nº Parcela 742/01.
g. Calle Alhóndiga.	Nº Plano 4.31	Nº Parcela 740/62 y 740/01.
h. Calle Matadero.	Nº Plano 4.29	Nº Parcela 723/03, 723/02, 723/01 y 705/12.
i. Calle Morería.	Nº Plano 4.27	Nº Parcela 723/03.
j. Calle Morería.	Nº Plano 4.26	Nº Parcela 740/59 y 740/58.
k. Calle Posadas.	Nº Plano 4.25	Nº Parcela 711/01.
l. Calle Quebrada.	Nº Plano 4.43	Nº Parcela 432/27.
m. Calle Del Cura.	Nº Plano 4.41	Nº Parcela 443/10.
n. Calle Paredes.	Nº Plano 4.34	Nº Parcela 727/01.
Ñ. Calle Higuierita.	Nº Plano 4.32	Nº Parcela 705/04.
o. Plaza Fuentes de los Santos.	Nº Plano 4.36	Nº Parcela 436/07 y 436/08.
p. Calle Las Monjas.	Nº Plano 4.40	Nº Parcela 702/02 y 702/10.
q. Calle Llano de Santiago.	Nº Plano 4.21	Nº Parcela 705/05 y 705/06.

3.º Ajustar la línea de cornisa a la definida en la Aprobación Provisional del Plan Especial del Inmueble siguiente:

Calle Potes.
N.º Plano 4.42.
N.º Parcela 732/14.

4.º Ajustar la línea de cornisa a la definida en la Aprobación Provisional del Plan Especial del resto de Inmuebles que presentan como cierre a la vía pública muros de una altura equivalente a una planta y que son objeto de este recurso, remitiendo su ordenación de volúmenes individual y pormenorizada a la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle, que deberá obtener informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural con anterioridad a su aprobación definitiva.

5.º Ajustar la línea de cornisa a la definida en la Aprobación Provisional del Plan Especial de los Inmuebles que se citan en el recurso y que han sido objeto de aprobación por la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Badajoz. Debiendo recogerse en los Planos de Ordenanzas Gráficas, las nuevas fachadas resultantes tras las intervenciones aprobadas en los mismos.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de febrero de 1998.

El Consejero,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 27 de febrero de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Castuera, consistente en reclasificar como urbanos unos terrenos ubicados al oeste del recinto ferial y piscina municipal, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extrema-

da, en sesión de 26 de febrero de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Castuera epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º
El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANEJO: El punto 2.2 «Retranqueos» del apartado 2, «CONDICIONES DE VOLLUMEN», del artículo 139 «ORDENANZA 3.ª. EDIFICACION UNIFAMILIAR» de las Normas Urbanísticas, quedará redactado como sigue: